



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 110-2008-SUNASS-CD

Lima, 15 DIC. 2008

VISTO:

El Informe N° 487-2008-SUNASS/070, emitido por la Gerencia de Usuarios que propone la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso electoral de los Consejos de Usuarios Centro, Sur y Oriente periodo 2009 – 2011, la composición de los mismos, así como la realización del proceso electoral en una (01) única etapa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9°-A de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y sus modificatorias, establece que los organismos reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2005-SUNASS-CD aprueba la creación del Consejo de Usuarios Sur, el cual comprende los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurímac, Madre de Dios, Ica, Huancavelica y Ayacucho.

Que, asimismo, el artículo 5° de la referida Resolución aprueba la creación del Consejo de Usuarios Oriente el cual comprende los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín y Ucayali y, la creación del Consejo de Usuarios Centro el cual comprende los departamentos de Junín, Cerro de Pasco, Huánuco y Ancash.

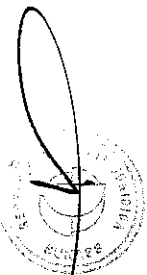
Que, resulta pertinente que cada Consejo de Usuarios cuente entre sus miembros a por lo menos un representante por cada departamento que lo conforma, siendo en el caso del Consejo de Usuarios Sur diez (10) departamentos, y en los Consejos de Usuarios Oriente y Centro, cuatro (04) departamentos respectivamente.

Que, posteriormente, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, norma que modifica el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, precisa que los Consejos de Usuarios estarán conformados por miembros que hayan sido elegidos democráticamente entre los candidatos propuestos por las siguientes organizaciones:

- (i) Asociaciones de consumidores y/o usuarios.
- (ii) Universidades públicas y privadas, que cuenten con facultades relacionadas a las materias propias del sector regulado.
- (iii) Colegios profesionales, de alcance nacional o departamental, según se trata del proceso electoral de los miembros de un Consejo de Usuario de alcance nacional o regional, respectivamente.
- (iv) Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados; y,
- (v) Organizaciones del sector empresarial no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Que, de otro lado, el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores establece que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente;

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, asimismo, el referido artículo establece que el Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2006-CD dispone que la elección del Consejo de Usuarios Sur se realice en dos (2) etapas, no existiendo a la fecha justificación para que se proceda de la misma forma, siendo pertinente su realización en una (01) sola etapa a fin de agilizar y simplificar el proceso electoral del referido Consejo de Usuarios.

Que, en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que conformarán el Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la elección del Consejo de Usuarios Sur se realice en una (01) única etapa.

Artículo 2°.- Disponer que el número de miembros del Consejo de Usuarios Oriente y el Consejo de Usuarios Centro, este compuesto, cada uno, hasta por cuatro (4) miembros y, el Consejo de Usuarios Sur este compuesto hasta por diez (10) miembros; los cuales pueden estar conformados por representantes provenientes de:

- (i) Asociaciones de consumidores y/o usuarios.
- (ii) Universidades públicas y privadas, que cuenten con facultades relacionadas a las materias propias del sector regulado.
- (iii) Colegios profesionales, de alcance nacional o departamental, según se trata del proceso electoral de los miembros de un Consejo de Usuario de alcance nacional o regional, respectivamente.
- (iv) Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados; y,
- (v) Organizaciones del sector empresarial no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Artículo 3.- Designar como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de los Consejos de Usuarios Centro, Sur y oriente de la SUNASS para el periodo 2009 – 2011, a los siguientes funcionarios:

- a) Carlos Benites Saravia, Supervisor de Servicios al Usuario
- b) José Yataco Herrera, Especialista en Procesos Contencioso Administrativo
- c) Mónica Breña Angulo, Analista Legal

Regístrese, comuníquese y archívese.

Con la intervención de los señores consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Manuel Burga Seoane, Víctor Maldonado Yactayo, y José Ricardo Stock Capella.



**JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

